

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco
Escudé

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA

	PESETAS
Un mes	5
Trimestre	12'50
Seis meses	21
Un año	40

FUERA de CORDOBA

	PESETAS
Un mes	6
Trimestre	15
Seis meses	28
Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 5 Febrero 1930).

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

—:—

Circular núm. 562

Cumpliendo órdenes telegráficas del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, con esta fecha hago entrega del mando de esta provincia al Ilustrísimo señor don Antonio Escudé Codina, Presidente de esta Audiencia provincial.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 6 de Febrero de 1930.—El Gobernador civil, ANTONIO MARIN ACUÑA.

—:—

Circular número 563

Dispuesto por el Excelentísimo se-

ñor Ministro de la Gobernación, en el día de hoy me hago entrega del mando de la provincia, por haber cesado el que lo venía desempeñando, Excelentísimo señor don Antonio Marin Acuña.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 6 de Febrero de 1930.—El Gobernador interino, ANTONIO ESCUDÉ CODINA.

—:—

SECRETARÍA

Circular núm. 573

El Excelentísimo señor Ministro de Economía Nacional dice telegráficamente a este Gobierno con fecha de ayer lo que sigue: Habiendo de verificarse una revisión de Reales decretos 26 de Julio y 14 de Noviembre pasado año, de organización agropecuaria, sirvase disponer suspensión elecciones para constitución Consejos provinciales agropecuarios y comunicar a Diputación provincial aplazamiento efecto Reales decretos citados en cuanto se refiere a capítulos primero al cuarto inclusive y disposiciones transitorias Real decreto 14 Noviembre 1929.

Lo que se hace público por medio de la presente al objeto de que por los señores Alcaldes se haga llegar a conocimiento de las entidades agrícolas de esta provincia cuanto se dispone anteriormente.

Córdoba 7 de Febrero de 1930.—El Gobernador civil interino, ANTONIO ESCUDÉ CODINA.

—:—

Núm. 522

(Continuación)

Relación de licencias de caza y armas en general, expedidas durante el mes de Enero de 1930.

Pueblos.—Nombres.—Edad.—Vecindad.

Día 4

La Rambla, don José Sánchez de P. del Rosal, 16, R. Calvo, 1.

La Rambla, don Francisco Ariza Salas, 32, Puerto, 5.

La Rambla, don Juan Bautista Prieto Cabello, 43, M. Barrios, 14.

Benamejí, don Emilio Leiva Cabello, 51, Iglesia, 2.

Puente Genil, don Joaquín Ríos García, 38, Económica, 23.

Puente Genil, don Pedro Cuesta Ariza, 61, C. del Estudiante.

Montoro, don Rafael Madueño Guerrero, 25, Cánovas, 11.

Peñarroya, don Nicomedes Agudo Morales, 31, G. Marín, 33.

Córdoba, don Antonio Jiménez Osuna, 53, Cristo, 7.

Día 7

Almodóvar, don Ramón Gómez Polo, 42, No consta.

Almodóvar, don Francisco Marín Barros, 20, Séneca.

Almodóvar, don Rafael Castilla Naz, 48, Cementerio.

Almodóvar, don Antonio Segovia Galisteo, 21, La Peña, 16.

Hornachuelos, don Antonio Fernández Padilla, 27, Castillo, 40.

Hornachuelos, don Francisco Jiménez Martín, 23, Castillo, 51.

Villanueva de Córdoba, don Domingo Torres Sánchez, 26, Alta, 36.

Villanueva de Córdoba, don Tomás Pareja Chacón, 30, Novas, 12.

Santaella, don Manuel Campaña Gómez, 25, No consta.

Encinas Reales, don José Hurtado Cano, 37, Iglesia, 7.

Alcaracejos, don Teófilo Velasco Soto, 30, P. de Rivera, 32.

Alcaracejos, don Lorenzo Pedrajas Benítez, 43, R. Fernández P. 22.

Alcaracejos, don Antonio López Sánchez, 37, Mina Claudio.

Alcaracejos, don Rafael Caballero Rodríguez, 42, J. Ventura, 35.

Alcaracejos, don Miguel Villanueva Caballero, 32, J. Carmona, 30.

Fernán-Núñez, D. Francisco Aguilar Alcaide, 18, S. Rafael 11.

Fernán-Núñez, don Antonio Luna Alcaide, 22, Cervantes, 6.

Fernán-Núñez, don Juan Llamas Merlo, 23, M. de la Vieja.

Fernán-Núñez, don Adriano Rueda Pastor, 42, Nueva, 6.

Baena, don Antonio Tamajón Ruiz, 42, M. Amo, 7.

Baena, don Juan Casani Soler, 25, S. Bartolomé, 11.

Baena, don Antonio Linares Fuentes, 42, Campillo, 12.

Baena, don Francisco Ordóñez Reyes, 51, A. de los Ríos, 147.

Baena, don Francisco Pérez Peñas, 39, T. de C. del Río, 2.

Baena, don Juan Martínez Burgui-
llo, 37, C. del Río, 29.

Carcabuey, don Ceferino López
Montes, 43, C. del Castillo, 26.

Cabra, don Francisco Vera Caba-
llero, 47, Tinte, 3.

Posadas, don Manuel Ramos Fran-
co, 20, F. Santiago, 24.

San Sebastián de los Ballesteros,
don Juan R. López López, 21, Plata, 3.

Córdoba, don Francisco Obrero
Alguacil, 61, S. Fernando, 37.

San Sebastián de los Ballesteros,
don Francisco Solano R. Berni, 55,
Viento, 8.

San Sebastián de los Ballesteros,
don Juan Costa Costa, 16, J. Costa, 5.

San Sebastián de los Ballesteros,
don Sebastián Marque Mayer, 33,
Rosa.

Bujalance, don Pedro Vera García,
49, Jurado, 3.

Bujalance, don Fernando Cerezo
García, 57, Pintor, 10.

Bujalance, don Juan L. Cerezo
Olalla, 23, Pintor, 10.

Posadas, don Antonio Marín Mon-
roy 32, F. Santiago, 82.

Posadas, don Antonio Ochoa Hi-
dalgo, 18, Gaitán, 4.

Córdoba, don Antonio Páez León,
28, S. Zoilo, 3.

Córdoba, don Rafael Cabello Ca-
bello, 19, H. las Arosas.

Montoro, don Eustasio A. Ruiz Pé-
rez, 34, E. Séneca.

Rute, don Manuel Trujillo Rodri-
guez, 28, No consta.

Pueblonuevo, don Ignacio Expósi-
to Martínez, 43, P. Roelas, 47.

Valsequillo, don Emilio Blanco
Castaño, 42, E. Ferrera.

Valsequillo, don Marcial Cerrato
Lama, 46, Córdoba, 28.

Valsequillo, don Antonio Molero
Leal, 31, Nueva, 12.

Valsequillo, don Antonio Núñez
Fernández, 35, S. Rita, 3.

Fuente Obejuna, don Camilo Sán-
chez Sánchez, 54, Los Panchés.

Villanueva de Córdoba, don Juan
Ramírez Malagón, 27, Tetuán 22.

Fuente Palmera, don Joaquín Mo-
rón Jaime, 51, Concepción, 2.

Fuente Palmera, don José Adame
Reyes, 24, No consta.

Fuente Palmera, don Nicasio Sán-
chez Mohedano, 35, P. de la Consti-
tución.

Córdoba, don Fernando Baena Sa-
las, 54, P. de la Iglesia.

Córdoba, don Guillermo Luque Pé-
rez, 51, D. Méndez, 18.

Córdoba, don Diego Ventura Már-
quez, 38, Colón, 17.

Belmez, don Valerio Rodríguez
García, 53, S. Gregorio, 13.

(Continuará)

Junta Provincial de Abas- tos de Córdoba

SECRETARÍA

Circular núm. 551

Por la Dirección General de Co-

mercio y Abastos, se comunica a esta
Junta, lo siguiente:

Excmo. Sr.:

El Excmo. Sr. Ministro de Econo-
mía Nacional, en Real orden de fecha
de hoy me dice lo siguiente:

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo
dispuesto en el artículo 3.º de la Real
orden de la Presidencia del Consejo
de Ministros número 9, de 11 del mes
actual y con el fin de hacer efectiva la
intervención del comercio del maíz
exótico.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a
bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Queda fijado como
precio tope máximo para el maíz pla-
ta comercialmente limpio, con envase
el de treinta y ocho pesetas con cin-
cuenta céntimos el quintal métrico,
sobre vagón o sobre carro en pobla-
ción de puerto de desembarque, in-
cluido en dicho precio el beneficio in-
dustrial del almacenista.

Este precio tope para los almace-
nistas y comerciantes al por mayor
del interior de la península, se incre-
mentará en los gastos de transpor-
te hasta almacén.

Las transacciones que se realicen
de maíz no comercialmente limpio,
deberán ser intervenidas por alguna
autoridad, Vocal o Delegado del Pre-
sidente de la Junta provincial de
Abastos respectiva, que certifique o
haga constar se trata de maíz no
limpio comercialmente, fijando la de-
preciación y autorizando la venta,
bien entendido que, esta intervención
deberá ser a requerimiento de las par-
tes contratantes.

Artículo 2.º Todos los importado-
res almacenistas y en general comer-
ciantes al por mayor de maíz exóti-
co, quedan obligados a presentar an-
te la Junta provincial de Abastos res-
pectiva, el día 1.º de cada mes, decla-
ración jurada del movimiento comer-
cial que haya tenido durante el mes
anterior en la que constarán los si-
guientes datos:

- a) Nombre de la entidad o comer-
ciante.
- b) Localidad.
- c) Existencia anterior. Quintales
métricos.
- d) Entradas. Quintales métricos.
- e) Suman. Quintales métricos.
- f) Salidas. Quintales métricos.
- g) Existencias que quedan. quin-
tales métricos.
- h) Precios a que efectuaron las
distintas ventas.
- i) Observaciones.

Artículo 3.º Las Juntas provincia-
les de Abastos relacionarán todas las
declaraciones juradas haciendo constar
los mismos datos, quedando en su
poder los originales y remitiendo la
relación a la Dirección general de
Comercio y Abastos antes del día 7
de cada mes.

Artículo 4.º Toda venta efectuada
a mayor precio del fijado como tope
máximo, será sancionada con arre-
glo a lo determinado en el Real De-
creto de 3 de Noviembre de 1923 y
Reglamento para su aplicación apro-
bado por Real orden de 31 de Diciem-
bre del mismo año.

Igualmente y según determinan las
mismas disposiciones, se sanciona-
rán las comisiones y falsedades en
las declaraciones juradas a que se
refiere el artículo 2.º.

Artículo 5.º Esta intervención so-
lamente alcanza al comercio de maíz
exótico.

De Real orden lo digo a V. I. para
su conocimiento y efectos consiguie-
ntes.

En su consecuencia, por esa Junta
provincial se dará el más exacto cum-
plimiento a lo que determina dicha
Real orden, dándole el mayor conoci-
miento, publicándola en el BOLETIN
OFICIAL y prensa local.

Con posterioridad a la anterior cir-
cular se recibe el siguiente telegrama,
de dicha Superior Autoridad.

«Como aclaración artículo 1.º Real
orden este Ministerio día 20 actual
que comuniqué a V. E. por circular
igual fecha debo manifestarle que en
el caso de que venta maíz se efec-
tue sobre vagón pueden los almace-
nistas aumentar precio tope máximo
de treinta y ocho pesetas cincuenta
céntimos en la cantidad que supon-
gan los gastos desde almacén hasta
vagón».

Lo que se publica en este periódico
oficial, para conocimiento y cumpli-
miento.

Córdoba 5 de Febrero de 1930.—
El Gobernador-Presidente, ANTONIO
MARÍN ACUÑA.

Delegación de Hacienda

DE LA

Provincia de Córdoba

—:—

Núm. 536

La Dirección general del Timbre,
Cerillas y Explosivos y representación

del Estado en el arrendamiento de
tabacos, remite la siguiente

CIRCULAR

Al recibirse en este Centro los par-
tes quincenales que los fabricantes,
almacenistas o depositarios y expen-
dedores de artículos explosivos se
hallan obligados a rendir, en cumpli-
miento de lo prevenido en el artículo
18 del Reglamento de 25 de Julio de
1927, y conforme a lo ordenado por
esta Dirección con fecha 12 de No-
viembre último, se observa que en la
escasa número de expendedores de esta
los que figuran inscritos en los Re-
gistros de este Centro Directivo, han el c-
umplido el precepto reglamentario, que
obliga a la rendición de partes, y
antes de imponer sanción alguna, por
si la falta de remisión advertida ob-
deciera a haber sido baja en el ejer-
cicio de la industria respectiva, esta
Dirección general, ha acordado con
esta fecha, que por esa Delegación de
Hacienda y en el término de 15 días
se proceda a formar una relación de
fabricantes, otra de almacenistas y
depositarios, y otra de expendedores
de dichos artículos, en la que por or-
den alfabético de apellidos se consi-
ne el nombre y domicilio de los que
actualmente se dediquen a esta in-
dustria, y fecha en que hayan sido
autorizados por este Centro para
ejercerla si comenzaron después del
1.º de Septiembre de 1917, cuyas re-
laciones debidamente comprobadas
por la Inspección de Hacienda, en
cuanto a los que se hallaren estable-
cidos en la capital, y por los Alca-
des, si lo estuvieren en los pueblos,
deberán ser remitidas a esta Direc-
ción general dentro del plazo indi-
cado.

Los señores Alcaldes en el plazo
de cinco días a contar del siguiente
al de la publicación de esta circular,
presentarán debidamente comprobadas
en esta Delegación de Hacienda, las
relaciones de referencia, en la
forma que se señala y aquellos que
no tengan en sus respectivas locali-
dades fabricantes ni almacenistas
depositarios ni expendedores de di-
chos artículos las presentarán nega-
tivas en el citado plazo.

Lo que se publica en este periódico
oficial para conocimiento de las res-
pectivas autoridades, esperando que
den el más exacto cumplimiento.

Córdoba 4 de Febrero de 1930.—
El Delegado de Hacienda P. S.,
Martínez.

Núm. 537

ADMINISTRACION

En la «Gaceta de Madrid», com-
pondiente al 2 del actual, aparece
Real orden número 85, de 31 de En-
ero último, en cuya parte dispositi-
va se preceptúa lo siguiente:

1.º Que durante todo el próximo
mes de Febrero puedan los contra-
yentes que no lo hubieran realiza-
dos, presentar a las Administracio-
nes de Rentas en las capitales y a los
Alcaldes en los pueblos, las declara-
ciones juradas, sobre el Volumen

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

Ventas y Operaciones, correspondientes al año 1929, con sujeción al Real decreto de 1.º de Enero de 1926, y las bases séptima y siguientes de la ordenación de la Contribución Industrial y de Comercio, y disposiciones que la complementan.

2.º Que transcurrido dicho plazo, los que hayan dejado de presentar las referidas declaraciones juradas incurrirán en las penalidades que señala el artículo 6.º del citado Real decreto, que se impondrá severamente, ya que la ampliación de plazo concedido por esta disposición, da a los contribuyentes las máximas facilidades para el cumplimiento de la obligación reglamentaria.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes, y de los contribuyentes interesados.

Córdoba 4 de Febrero de 1930.—El Delegado de Hacienda P. S., F. Marín.

Empresa de Aguas Potables de Córdoba

Sociedad Anónima, domiciliada en esta capital, Plaza de Colón, sin número

Núm. 534

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 34 y 35 de sus Estatutos, ha acordado se convoque a los señores accionistas a Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social, el jueves 27 del corriente a las tres de la tarde, con el objeto de examinar y en su caso aprobar la Memoria balance y cuentas referentes al año social terminado en el mes de Diciembre último y cuparse además de los asuntos que fueron incluidos en el orden del día, que estará de manifiesto en la Secretaría del Consejo durante los diez días anteriores al de la celebración de la Junta como ordena el artículo 37 de dichos Estatutos.

Durante este mismo plazo de diez días los señores accionistas se servirán pasar por dicha Secretaría, a fin de que después de cumplido lo dispuesto por el artículo 30 de los Estatutos, se les faciliten las papeletas de admisión a la Junta, sin la cual no podrán concurrir a la misma.

Córdoba cinco de Febrero de mil novecientos treinta.—Empresa de Aguas Potables de Córdoba: El Director General, Rafael Eraso.

Junta de Plaza y Guarnición de Sevilla

Núm. 538

Teniendo necesidad de adquirir esta Junta por gestión directa, con arreglo al Real decreto de tres de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro (O. número veinte y nueve), los artículos que a continuación se ex-

presan, se anuncia por el presente que se admitirán ofertas acompañadas de muestras de los artículos que serán presentadas por los interesados o sus representantes legales en el acto de la reunión de la Junta, no admitiéndose las que fueran con anterioridad; dicho acto tendrá lugar a las once horas del día veinte y uno del mes corriente en el lugar que ocupa la misma en el Cuartel del Regimiento de Infantería de Soria número nueve (entrando por la calle de las Cortes).

Las condiciones que han de regir estarán de manifiesto todos los días laborables en la Secretaría de esta Junta, calle Fray Alonso número seis (Parque de Intendencia).

Los artículos que se adquieran, son para las necesidades del Parque de Intendencia de esta capital y Depósito del mismo en Córdoba, durante dicho mes y repuesto reglamentario; la cantidad que se anuncia es aproximada, no teniendo los abastecedores derecho a reclamación alguna si el suministro es inferior o superior a lo calculado para el mes y repuesto prevenido, teniendo lugar la entrega de dichos artículos dentro de los almacenes de los Establecimientos referidos. Los proponentes del artículo «Harina» tanto de primera como de segunda, deberán con tres días de anticipación a la fecha citada, entregar en el Parque de Intendencia de esta Plaza, una muestra de un kilogramo por lo menos de cada una de ellas, con el fin de someterlas a un previo análisis, presentando en el acto de la licitación las correspondientes muestras iguales de calidad que las anteriores.

A todas las ofertas se acompañará el recibo de haber depositado en la Caja del Parque de Intendencia de esta Plaza o en la del Depósito de Intendencia de Córdoba, el importe del cinco por ciento de aquellas, cuyos depósitos podrán verificarse todos los días laborables anteriores al día señalado para la adquisición, en los expresados establecimientos de las once o las trece horas y serán devueltos a los proponentes de las ofertas que no hubieran sido aceptadas; debiendo los adjudicatarios aumentarlos hasta el diez por ciento del total importe de su oferta en la Caja de los citados Establecimientos. A los pagos se descontará el uno treinta por ciento de pagos del Estado, siendo de cuenta de los mismos los gastos de anuncio.

PARA EL PARQUE DE INTENDENCIA DE SEVILLA

Harina de primera, doscientos quintales métricos.

Idem de segunda, novecientos quintales métricos.

Cebada, mil novecientos quintales métricos.

Paja para pienso, dos mil seiscientos noventa quintales métricos.

Carbón vegetal, cuatrocientos quintales métricos.

Leña rajada, setecientos quintales métricos.

Esparto, doscientos veinte y dos quintales métricos.

Petróleo, doscientos litros.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE CÓRDOBA

Harina de primera, treinta quintales métricos.

Idem de segunda, doscientos cincuenta quintales métricos.

Cebada, setecientos quintales métricos.

Paja para pienso, mil cuatrocientos quintales métricos.

Carbón de cok, doscientos quintales métricos.

Idem vegetal, doscientos cincuenta quintales métricos.

Sevilla tres de Febrero de mil novecientos treinta.—El Comandante Secretario, Lorenzo Trujillo.—Visto bueno: El Coronel Presidente, Raimundo García.

MODELO DE PROPOSICION

D..... domiciliado en..... y con residencia en..... provincia de..... calle..... número..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha..... para la adquisición de artículos con destino a las guarniciones de..... y de las condiciones a que aquel alude, se comprometo a facilitar..... quintales métricos de..... a..... pesetas cada uno (todo en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido en cédula personal corriente, recibo de contribución industrial y muestras.

(Fecha y firma).

Junta Administrativa del Pósito de Villafranca

Núm. 542

Don Manuel Muñoz Barrios, Alcalde Presidente de la Junta Administradora del Pósito de esta villa de Villafranca de Córdoba.

Hago saber: Que habiéndose solicitado en compra la finca que después se describirá, la cual se encontraba en subasta abierta, de acuerdo con el artículo sesenta del vigente Reglamento de veinticinco de Agosto de mil novecientos veinte y ocho y con la debida autorización de la Superioridad, se saca a otra nueva y última subasta, por el tipo ofrecido de seis mil novecientos sesenta y nueve pesetas quince céntimos, la siguiente finca:

Una Casa-Panera situada en la calle de Alcolea de esta población y marcada con el número veinticuatro de orden.

La subasta tendrá lugar de once a doce horas del día que sea el primero no feriado del mes más inmediato al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, siempre que hayan transcurrido quince días después de la inserción del

mismo en el citado periódico oficial; cuya subasta conforme a la disposición expresada, se celebrará en la planta baja de estas Casas Consistoriales, la que también se llevará a efecto doble y simultáneamente por pujas a la llana, ante la Comisión municipal permanente del Patronato provincial de Asociación Social y Emigración de esta provincia y en el Salón de actos de la Excelentísima Diputación provincial.

La descripción completa, condiciones que han de regularla y demás circunstancias de la expresada finca, se encuentran unidas al expediente de su razón para todos aquellos que deseen examinarlo.

Villafranca de Córdoba a tres de Febrero de mil novecientos treinta.—El Alcalde Presidente, Manuel Muñoz.

Ayuntamientos

PALMA DEL RIO

Núm. 510

Don Rafael Calvo de León y Torrado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río.

Hago saber: Que acordado por la Comisión permanente en su sesión del día veintiocho del corriente mes y cumpliendo anterior acuerdo del pleno, se convoca a concurso para proveer la plaza de matrona titular de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de setecientos cincuenta pesetas.

Las solicitantes presentarán las instancias durante el plazo de treinta días a partir de la publicación de la convocatoria, en la Secretaría municipal, acompañadas del título correspondiente o testimonio notarial del mismo. Será considerado mérito preferente, conforme determina el artículo 5.º del Reglamento para el régimen interior de los funcionarios técnicos de este Ayuntamiento, el haber desempeñado con anterioridad el cargo y en su defecto, el ejercicio de las funciones propias del mismo en otros Ayuntamientos.

Los derechos y obligaciones, serán los determinados en el anteriormente citado Reglamento, obrante en la Secretaría municipal.

Palma del Río 31 de Enero de 1930.—Rafael Calvo.

SANTA EUFEMIA

Núm. 516

Don Francisco Antonio Ruiz Cámara, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que practicada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con sujeción a las disposiciones vigentes en la materia, y habiéndose tenido en cuenta para ello tanto las inscripciones o altas declaradas de oficio o a instancia de parte, como las eliminaciones o bajas

por incapacidad o defunción y traslaciones de vecindad fuera del término, sin omitir las declaraciones por cambio de domicilio o habitación efectuados dentro de este municipio, se hallará de manifiesto, con la lista o relación de todas las alteraciones ocurridas, por el plazo de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinadas por cuantos residentes lo deseen y se produzcan las reclamaciones que interesen, ante la Comisión municipal permanente.

Lo que, con inserción de los artículos 37 y 38 del Reglamento de población y términos municipales, de 2 de Julio de 1924, se hace público por el presente edicto y se anunciará a la vez por medio de bandos en los sitios de costumbre, para general conocimiento.

Santa Eufemia 30 de Enero de 1930.—El Alcalde, Francisco A. Ruiz.

BELALCAZAR

Núm. 517

Habiéndose de proveer una plaza de oficial de Secretaría de este Ayuntamiento, de nueva creación, dotada con el haber anual de dos mil pesetas, la cual habrá de ser provista por oposición, se publica la presente convocatoria con arreglo a las bases siguientes:

Primera. Los aspirantes que habrán de ser españoles, presentarán con sus solicitudes los siguientes documentos:

A) Certificado del acta de nacimiento expedida por el Registro civil, acreditativa de ser mayor de veinticinco años y menor de cuarenta.

B) Certificado de conducta y de antecedentes penales, la primera, expedida por la Alcaldía de su vecindad y cuantos documentos crea el opositor justificativos de méritos o servicios por el prestados en casos análogos y depositar quince pesetas como derechos.

Segunda. El plazo de admisión de instancias será desde este día hasta el día quince de Marzo próximo inclusive, y los ejercicios darán comienzo en estas Casas Consistoriales el día nueve también de Abril próximo y hora de las diez.

Tercera. Los ejercicios y programa a que habrá de ajustarse las oposiciones serán:

PRIMER EJERCICIO

El primer ejercicio que será eliminatorio, consistirá en contestar verbalmente a cinco temas sacados a la suerte de los que figuran en el programa publicado por Real orden de 25 de Enero de 1926, escritura al dictado y resolución de problemas aritméticos.

SEGUNDO EJERCICIO

El segundo ejercicio, consistirá en redactar un oficio, formación de un expediente o cualquiera otro documento de les que el Tribunal formule, en el plazo máximo de una hora.

Belalcázar a 2 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Pedro Aparicio.

BELMEZ

Núm. 518

Don José Alcántara Sampelayo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de la Comisión municipal permanente del 30 del actual se convoca a oposiciones que tendrán lugar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo de dos meses contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las 12, para proveer en propiedad una plaza vacante de auxiliar del cuerpo administrativo de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de mil ochocientas pesetas con arreglo a las condiciones siguientes: Los solicitantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de un mes contados desde la publicación de esta convocatoria acompañado de los documentos siguientes: partida de nacimiento acreditativa de que el interesado tiene más de 17 años de edad y menos de 35.

Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa y otro de buena conducta librado por el Alcalde de su residencia.

Los ejercicios de oposición serán dos: El primero eliminatorio que versará sobre prácticas de escritura, mecanografía y aritmética con arreglo a los supuestos que formulará el tribunal.

El segundo ejercicio será oral debiendo el opositor contestar a tres temas sacados a la suerte del programa mínimo para empleados administrativos de Diputaciones y Ayuntamientos de 25 de Enero de 1927.

Se considera como mérito preferente el haber desempeñado la plaza con carácter interino.

Belmez 30 de Enero de 1930.—José Alcántara.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 519

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las prendas que al final se reseñan que el día 26 del anterior, fueron sustraídas a don Hermógenes Cortés Cano, vecino de Córdoba, en la Cuesta del Bailío, de ésta; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, que son los dos individuos cuyas señas también se dirán y lo sustraído de ser encontrado lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 1.º de Febrero de 1930.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario, José M.ª Cortázar.

Reseña de lo sustraído

Un abrigo de lana color marrón nuevo, sin etiqueta, abrochado con tres botones y un paraguas color negro de algodón y puño de madera blanca.

Señas de los autores

Un individuo de unos 25 años, más bien bajo, cara al parecer gitano, algo picado de viruelas, ropa oscura y otro de unos 28 años, igual estatura y carnes, traje oscuro.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 455

Don Carlos Roda y Mendoza, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a la policía judicial y Guardia civil, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de tres cerdos, uno de ellos macho y los restantes hembras, negros pelados, de unas tres arrobas de peso, orejisanos y con el hierro R. en la paletilla izquierda, propiedad del vecino de Belmez, con domicilio en la Aldea del Hoyo, Patricio Porras Gallardo, y los cuales fueron robados en la noche del 19 al 20 del corriente mes, de una zahurda al sitio llamado Baldíos, término de dicho pueblo; y caso de ser habidos, los pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de las mismas autoridades, la averiguación del autor o autores del hecho, los que de ser encontrados pondrán igualmente a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Fuente Obejuna a veinte y ocho de Enero de mil novecientos treinta.—Carlos Roda.—El Secretario, Rafael Lage.

BAENA

Núm. 458

El señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de hoy dictada en autos incidentales de pobreza promovidos por el procurador don José María Baena Bernabeu, en nombre y representación de doña Estrella Valenzuela Cruz con la debida autorización material, para litigar en autos de juicio universal para la adjudicación de los bienes del finado don Pablo Villalobos y Portillo, ha acordado se emplace a los parientes ignorados de dicho causante que se crean con derecho a los bienes del mismo, para que en el término de 12 días hábiles siguientes a la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se personen en forma en dichos autos y contesten a la demanda incidental bajo los apercibimientos de ley.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento a dichos parientes ignorados del finado don Pablo Villalobos y Portillo, a los efectos, por el término

y bajo los apercibimientos antes dichos expido la presente que firmo en Baena a 28 de Enero de 1930.—Secretario Manuel Pardo.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 473

Don Felipe Plaza Aranda, Juez municipal de Fuente La Lancha.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto, el concurso de traslado, para la provisión del cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia por medio del presente la provisión de dicho cargo a turno libre o de ingreso, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de Noviembre de 1920, y Reglamento de 10 de Abril de 1871, debiendo los solicitantes dirigir sus instancias y documentos a los mismos acompañados, a este Juzgado municipal dentro del plazo de quince días debidamente reintegrados con la correspondiente póliza de la Mutua Judicial haciéndose constar que el municipio tiene un censo de población de 909 habitantes y Secretario suplente solo percibe los derechos mercedados en el arancel cuando actúa lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Dado en Fuente La Lancha a 27 de Enero de 1930.—El Juez municipal Felipe Plaza.—El Secretario accidental, Francisco Guijarro.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita a los señores Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación expresan, para que comparezcan el día que se les señale o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 499

FERNANDEZ PIMENTEL,

de estado casado, profesión de abogado, de veinte y nueve años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por daños, compareciente en término de diez días ante el Jefe de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el día señalado será declarado rebelde.

Córdoba 31 de Enero de 1930.—Jefe de Instrucción, Eduardo Sánchez.

Imprenta de la Casa de la Moneda